

RESOLUCION No. 15-2017 ERSAPS

LA DIRECTORA COORDINADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho (28) de julio del año dos mil diecisiete (2017), **VISTA:** Para Resolver el Acuerdo 18-2017 del DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ALIANZA, DEPARTAMENTO DE VALLE, , para recibir por parte del SANAA el sistema de agua potable y saneamiento de la ciudad remitido por el ingeniero Luis Romero Quezada, en su condición de Coordinador Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), de conformidad a lo establecido en la Ley Marco.-

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.118-2003, de fecha 20 de Agosto de 2003, con el propósito de regular los servicios de Agua Potable y Saneamiento en el territorio nacional, se emitió la Ley Marco de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, publicada en el diario Oficial La Gaceta No.30.207 del 8 de octubre de 2003, la cual entró en vigencia veinte días después de su publicación y que en su Artículo 9 creó al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento “ERSAPS” como una Institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con independencia funcional, técnica y administrativa

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, las condiciones para asumir la operación de los Sistemas a cargo del SANAA y los bienes directamente afectados a su prestación serán transferidos gradualmente a las Municipalidades correspondientes; las condiciones para asumir la operación de los sistemas son evaluadas y dictaminadas por el Ente Regulador.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Marco, para la prestación de los servicios de agua y saneamiento, las municipalidades deberán: a) establecer uno o más prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento que tengan autonomía administrativa y financiera; b) sujetarse a las condiciones establecidas en el Reglamento de Calidad del Servicio y en el Reglamento de Tarifas dispuestos por el Ente Regulador, a fin de asegurar la sostenibilidad financiera, operativa y ambiental, c) Independizar los registros contables, financieros, administrativos y de información del

servicio respectivo, de toda otra gestión pública que se lleve a cabo; y d) involucrar a la comunidad en la toma de decisiones;

CONSIDERANDO: Que mediante solicitud de fecha 27 de julio del 2017, el Ingeniero Luis Romero Quezada, en su condición de Coordinador Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), como parte de la Municipalización de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento de conformidad a lo establecido en la Ley Marco ha presentado documentación para que se extienda por parte del ERSAPS la certificación de Elegibilidad de la Municipalidad para recibir el sistema.

CONSIDERANDO: Que se remitió por parte del Departamento de Regulación al Departamento de Asesoría Legal el dictamen técnico relativo a la certificación de la municipalidad para que sea transferido por el SANAA el sistema de agua potable a la Municipalidad Alianza, Departamento de Valle, dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 y 49 de la Ley Marco y Artículos 57,58, 59 y 60 del Reglamento de la misma Ley.

CONSIDERANDO: Que consta acreditado en el Expediente de mérito que en fecha 22 de mayo de 2017 se firmó Acuerdo de Traspaso, suscrito por el Gerente General del SANAA Ing. Roberto Zablah Ayala, por el Alcalde Municipal de Alianza, Valle señor Faustino Manzanares Alvarenga, y por la Directora Coordinadora del ERSAPS Ing. Irma Escobar como testigo de honor.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de julio del dos mil diecisiete (2017) se recibió dictamen de la Asesoría Legal en el cual recomienda: Que para, que el ERSAPS emita la certificación de elegibilidad se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Definir el modelo de gestión que operará el sistema 2) Crear el modelo de gestión 3) Aprobar sus estatutos de funcionamiento con presupuesto y contabilidad separada, sus funciones las ejercerá con autonomía técnica y Administrativa, requerida para una eficiente y sostenible gestión de los servicios, 4) Se requiere un acompañamiento posterior al traspaso de parte del SANAA al nuevo prestador de servicio a fin de asegurar la correcta operación y mantenimiento del sistema transferido, facilitando además los planos de las rutas de entrega de facturas y localización de los usuarios conforme a clave catastral, también deberá entregar a ERSAPS los estados financieros debidamente validados así como la copia del acta notarial del traspaso.

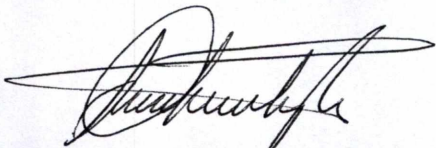
POR TANTO: EL DIRECTOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) en uso de las facultades que la Ley le confiere, atendiendo a los preceptos sobre la materia y los

principios de la sana y buena administración, y en aplicación a los artículos 80 de la constitución de la República; 8, 41, 43, 120, 122, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 22, 24, 25, 26, 27, 64, 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5, 10, 21, 48 y 49 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, y 25, 26, 27 y 28, 29, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento General de la Ley de la Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 25 y 99 de la Ley de Municipalidades y al acuerdo Numero 18-2017 de fecha 27 de julio del 2017

RESUELVE

PRIMERO: Que dado que existe la voluntad política a nivel de las autoridades municipales de Alianza de recibir y operar los sistemas y que de conformidad a la Ley Marco del Sector Agua potable y saneamiento, se cumple con el requisito del acuerdo de traspaso, que acredita el plan concertado entre SANAA y las autoridades municipales de Alianza, para que el ERSAPS emita la certificación de elegibilidad se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Definir el modelo de gestión que operará el sistema 2) Crear el modelo de gestión 3) Aprobar sus estatutos de funcionamiento con presupuesto y contabilidad separada, sus funciones las ejercerá con autonomía técnica y Administrativa, requerida para una eficiente y sostenible gestión de los servicios, 4) Se requiere un acompañamiento posterior al traspaso de parte del SANAA al nuevo prestador de servicio a fin de asegurar la correcta operación y mantenimiento del sistema transferido, facilitando además los planos de las rutas de entrega de facturas y localización de los usuarios conforme a clave catastral, también deberá entregar a ERSAPS los estados financieros debidamente validados así como la copia del acta notarial del traspaso

SEGUNDO: Extiéndase la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la Corporaciones Municipal de Alianza, Departamento de Valle, al Ingeniero Roberto E. Zablah A., en su condición de Gerente General del SANAA y al ingeniero Luis Romero Quezada, en su condición de Coordinador Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA.- La presente resolución se extiende para los efectos legales que en derecho correspondan.- **NOTIFIQUESE.-**


ING. IRMA ARACELY ESCOBAR
Directora-Coordinadora

